

Con fecha 15 de junio de 1996, el expediente 11-1-0041/96 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5 del Decreto de la Junta de Andalucía 13/1995, de 31 de enero, y se ha aportado la documentación a que se refiere el artículo 6 del mismo texto legal.

De conformidad con la artículo 4.a) del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1995, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 4.a) y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la empresa «K.N.A., S.A.» una subvención equivalente al importe del 10% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superen los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de veintidós millones ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas (22.885.450 ptas.).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la Obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el mencionado Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de octubre de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

RESOLUCION de 3 de abril de 1997, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular la adjudicación de Viviendas de Promoción Pública que se construyen en la Plaza de la Corredera, en Córdoba, al amparo del expediente CO-88/04-AS.

El Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, establece en su Disposición Adicional sexta que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la Resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Córdoba, en su sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1992 acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular la adjudicación de 27 viviendas de Promoción Pública que se construyen en la Plaza de la Corredera, en Córdoba, al amparo del expediente CO-88/04-AS.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende en cumplimiento de los objetivos del Plan Especial de Protección de la Plaza de la Corredera, conforme al Convenio de Cooperación de 24 de mayo de 1985 entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Junta de Andalucía para la ejecución del citado Plan, procurar la mejora, rehabilitación y renovación del Patrimonio arquitectónico de la Plaza, declarada monumento histórico-artístico nacional (BOE de 24.3.82), proceder al realojo de los ocupantes de viviendas de la Plaza de la Corredera afectados por las actuaciones del Plan Especial, así como la conservación del hábitat de la plaza, en especial su actividad comercial.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Córdoba, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como adjudicación singular la adjudicación de 27 viviendas de Promoción Pública en la Plaza de la Corredera, en Córdoba, construidas al amparo del expediente CO-88/04-AS.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta Resolución.

Tercera. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1997.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 27 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN LA PLAZA DE LA CORREDERA, EN CORDOBA, AL AMPARO DEL EXPEDIENTE CO-88/04-AS

Primera. Serán adjudicatarios de estas viviendas:

1. Los ocupantes de viviendas que se encuentren dentro de la delimitación del Casco Antiguo de Córdoba, según el Plan General de Ordenación Urbana.

2. Tendrán preferencia en la adjudicación los ocupantes de viviendas de la Plaza de la Corredera, dentro del ámbito del Plan Especial de Protección de la misma y aquéllos que hayan sido realojados como consecuencia de esta actuación.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, modificados por el artículo 27, apartado 1.º, del Decreto 51/1996 de 6 de febrero.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Córdoba la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios que, una vez aprobada en pleno, será remitida acompañada de toda la documentación a la Comisión Provincial de la Vivienda de Córdoba.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 20 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 97/1624-S1, interpuesto por don Emilio Gil Alvarez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Emilio Gil Alvarez recurso contencioso-administrativo núm. 97/1624-S1 contra la Orden de 2 de junio de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996, en relación a la plaza código 508007 Sección de Planeamiento del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Huel-

va. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 97/1624-S1.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de octubre de 1997.- El Secretario General Técnico, Diego Romero Domínguez.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 97/1612-S1, interpuesto por don Daniel Antúnez Torres, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Daniel Antúnez Torres recurso contencioso-administrativo núm. 97/1612-S1 contra la Orden de 2 de junio de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996, en relación a las plazas que a continuación se relacionan:

Departamento Proyectos 527807.
Sección Promoción Pública 506260.
Sección Investigación Sector 527860.
Sección Gestión Patrimonio Público 506290.
Sección Arquitectura y Rehabilitación 506252.
Sección de Promoción 527875.
Sección Programación y Contratos 820640.
Sección adjudicación y formalización contratos 528230.
Unidad Supervisión 527804.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 97/1612-S1.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de octubre de 1997.- El Secretario General Técnico, Diego Romero Domínguez.